ACETA ()FICIA

Año XXI

Panamá, 21 de Abril de 1924

И́мево 4386

PODER EJECUTIVÓ

sidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Recretario de Gobierno y Justicia

RAFAEL NEIRA A.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este.

Mecretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, seguado piso, Avenida Central.--Casa particular: Aveni-da B y Calle 108.

llecretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

pacho Oficial: Palacio de Gobierno, prime niso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-de Central. Nº 23.

cretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

ll'espacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, NO 4,

Illecretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Mespacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. NO 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Mesolución número 86, de 2 de Abril de 1924	
Illesolución número 87, de 2 de Abril de	14339
1924 Mesolución número 88. de 4 de Abril de	14339
1924 Illiesolución número 89, de 4 de Abril de	14339
1924 Miesolución número 90- de 4 de Abril de	14339
1924	14339
1924	14339
Illiesolución nómero 92, de 4 de Abril de 1924	14340
mesolución námero 93, de 4 de Abril de	14340
Mesolución número 94, de 4 de Abril de 1924.	
Illesolución número 95, de 7 de Abril de	14340
1924	14340

SECRETARIA DE HACIENDA y Tesoro

Elecreto número 41 de 1924, de 4 de Abril.

SECCION PRIMERA olución número 54, de 7 de Abril de

SECRETARÍA DE FOMENTO.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

itud de registro de marca de fábrica. ícitud de registro de marca de fábrica. feixad de registro de marca de fábrica.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROFIEDAD

telación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.— Panamá, 2 de Abril de 1924.

Vista la comunicación que con fecha 31 de Marzo filtino ha dirigido a esta Secretaría el señor General Nicanor A. de Obarrio, por medio de la cual presenta renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Pleuipotenciario de Pauamá ante las Repúblicas de Cuba y de México, y teniendo en cuenta las razones que motivan esa renuncia. zones que motivan esa renuncia

SE RESURLVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Pie-nipotenciario de Panamá ante las Repú-blicas de Cuba y de México ha presenta-do el señor General Nicanor A. de Oba-rrio, y darle las gracias por los servicios prestados a la Nación durante el tiempo que ha desempeñado las funciones de su cargo. cargo.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIÖ PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.— Panamá, 2 de Abril de 1924.

Fanama, 2 de Adrii de 1524.

Dalip Singh, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pide perniso por medio de memorial de fecha 29 de Marzo último, para que pueda entrar a esta República el señor Kehar Singh, quien reside actualmente en ia India; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación al citado Singh y que ha hecho el depósito de que trata el artículo 1º del Decreto número 43 de 1923 sobre inmigración,

SE RESURLUR

Autorizar al Cónsul de Panamá en Cál-cuta, India inglesa, para que vise el pa-sarorte de Kehar Singh y permita su embirco con destino a esta República.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 88

Bepública de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Besolución nú-mero 85.—Panamá, Abril 4 de 1924.

Dalip Singh, mayor de edad y veci-o de esta ciudad pide permiso por

medio de memorial de fecha 29 de Marzo último, para que pueda entrar a esta República el señor Dalip Singi, quien reside actualmente en la India; y con tal objeto acompaña una documentación con la cual comprueba que puede dar colocación al citado Singh y que ha hecho el depósito de que trata el artículo 1º del Decreto N° 43 de 1923 sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India Inglesa, para que vise el pasaporte de Dalip Singh y permi-ta su embarco con destino a esta Re-pública.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional. —Secretaría de Reia ciones Exteriores. —Resolución nú-mero 89. — Panamá, Abril 4 de 1924.

mero se.—Fanama. Abril 4 de 1923. El ciudadano chino Ling Chang en memorial elevado a este Despacho con fecha 18 de Diciembre de 1923, solicita permiso para que puedan venir a Panamá los chinos Lo Chin y Lo Si Sao, quienes actualmente se encuentran en Cantón, China, como agricultores para trabajar en sus fincas cCanai: y aPorvenir y aPotrero Viejon y aRincón Largo, situadas en Guabaiá, caserío del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

SE CONSIDERA:

SE CONSIDERA:

Que Ling Chang ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 3º de la Ley 1º de 1923, y ha comprobado por medio de Certificado expedido por el Archivero Certificador del Begistro Público, que es dueño de las fincas men cionadas, las canles tiene cultivadas en su mayor parte con pasto artificial y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 1º, 4º, 5º y 6º del artículo 6º del Decreto Nº 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1º de 1923 sobre Inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B. 50 de por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Sep-tiembre de 1923.

Por tante.

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Hong Kong, que expida permiso provisional de embarque a los chinos agricul fores. Lo Chin y Lo Si Sao, después de exigirles el cumplimiento de las formalidades requeridas o en los ordinales 1º y 4º del articulo 6º del Decreto Nº 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio-

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecu-cutivo Nacional.—Secretaría de Re-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 90.—Panamá, Abril 4 de 1924.

El ciudadano chino Antonio Naran-El ciudadano chino Antonio Naran-jo en memoriales elevados a este Des-pacho con fecha 19 y 22 de Marzo di-timo, solicita permisso para que pue-dan venir a Panamá los chinos Vicen-te Lión y Chong Fok Tong, quienes se encuentran actualmente en la Cua-rentena de Balboa, como agricultores para trabajar en su finca d'a Bodega-situada en Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que Antonio Naranjo ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 5º de la Ley 1º de 1923, y ha comprobado por medio de certificados expedidos por el Archivero Certificador del Registro Público, y del Juez Ejecutor de la Provincia del Darién que es dueño de la finca «La Bodega» la cual cultiva con cacao, cafe, fiame, etc. y ha compildo, además, con lo dispuesto en los ordinales 1º, 1º, 5º y és del artículo 6º del Decreto Nº 63 de 13 de Septiembre de 1923, que regiamenta la Ley 1º de 1924 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B. 30.00 por el permiso de cata uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Sep-tlembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Hong Kong, que expida permiso provisional de embarque a los chinos Vicente Lión y Chong Fok Tong, agricultores, después de exigirles el cumpilmiento de las formalidades requeridas en los ordinales 19 y 4º del artículo 5º del Decreto No 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 1º y 2º del Decreto No 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comunicases y cubicas

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Reia-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 91.—Panamá, Abril 4 de 1924.

En el memorial que antecede el chino José Naranjo solicita permiso para que pueda regresar al país su hijo Joaquin, quien nació el 21 de Octubre de 1806 en el Real de Santa Maria, Distribo de Pinogana, y se ausentó con destino a la china en 1912.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

SE CONSIDERA:

Que el peticionario ha remitido a esta Secretaria una partida de bautismo expedida por el Presbitero José Quinzada y una escritura de reconocimiento; en la primera sa hace constar que en Dictembre de 1906 el Presbitero José Suárez bautizó un niño a quien puso por nombre Joaquin, hijo natural de la señora Manuela Arzuza, nacido en el Real de Santa Maria, nacido en el Real de Santa Maria, nistrito de Pinogana, el 21 de Octubre de 1906, y en la segunda José Naranjo reconoce a Joaquin como hijo

suyo, habido con la señora Manuela Arzuza; pero se observa que el intere-mado dejó de cumpiir con lo dispuesto am el arcicuio 57 de la Ley 153 de 1887, vigentam en aquella épora, sin cuyo re-quisito no puede admittres el reconc-cimiento como prueba en este asunto;

Que José Naranjo no ha comprobado que la persona que desea traer y que alogna mer su hijo es la misma a que menter el a partida de bautismo que acompaño a su memorial, ni tampoco ha ramtido los retratos necesarios para su identificación; y

Que no habiendo sido legalmente reconcedo Joaquin por José Naranjo, elemdo además menor de edad el primero, en indiscutible que se halla por tanto bajo la patrio potestad de la madre, pere como do se ha comprobado que debta haya autorizado el regreso al país de su hijo,

SE RESUELVE:

Manhener en suspenso este asunto mismatras José Naranjo compruebe legalmente su condición de padre de Jonquin o presente un poder especial de la madre de este, señora Manuela Armusa por el cual lo autorice para continuar las gestiones que entraña ente molectad y acompaña además la pramba de itentidad de Joaquin con tentros feteros físico. don fotografias.

Communiquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

III Smeretario de Relaciones Exterio-

MARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Macional.—Secretaria de Relaciones Materiores.—Resolución número 92.— Pamamá, Abril 4 de 1924.

Con mota F. O. No. 30 de 26 de Marzo filtimo, el señor Encurgado de Negocios de Chima en Panamá, remite a este Des punho dos menoriales dirigidos a esta Secreburia por los ciu ladanos chinos Lam Tan Ham y Yee Lee Chong, en los cua lea molician, de acuerdo con lo dispuese en el articulo 2º de la Ley 1º de 1923, permitino para que puedan venir al país, como empleados sayos, a los chinos Chin Pem y Chim Con, quienes se encuentran actualmente en China.

Pmrm resolver,

SE CONSIDERA:

Que los chinos Lam Yee Ham y Yee Lee Chong han hecho las solicitudes por conducto del Representante Diplomático de China si: Panamá, conforme lo dis-pore el articulo 5º de la Ley 1º de 1923;

Que de conformilari con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma ley, han comprebado por medio de certificados expedidos por el Administrador General del Impuesto de Licores, que pagas en connecepto de impuestos o contribuciones, máis de B/1.300.20 anuales, como duebo de la carire 23 Oeste casa número 52 y la la número 104 en la Calle J. y Avenida Ancôn, de ca. cici da., respectivamente.

e también han cumplido con lo dis-puento en los ordinales del artículo 6 del Decreto número 63 de 18 de Sep tembre de 1923, qui reglamenta la Ley 1º del-mismo año, sobre inmigración

Que habiendo además pagado los chi nos Lam Yao Haru y No. Lee Chong el impoesto legal de 8/ 5/0/30 por el per miso de coda uno de los chiros Chin Fau y Chim Cou.

SE RESURLVE:

Permitir la entrado a los chia s. Chim Pon y Chim Con, como empleados de los señores Lam Yao Ham y Yeo Lee Chong, a reserva de ser rientinuados en esta Secretarfa

Communiquese y publiquese

BELISARIO PORRAS

III Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMBRO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 93.— Panamá, Abril 4 de 1924.

En memorial elevado a esta Secreta-ría por el chino Llam Chon solicit que, de acuerdo con lo preceptuado en el ar-tículo 9º de la Ley 1º de 1923, se le de-vuelva la suma de B/ 250,00°, que en ca-lidad de tepósito, consignó en este Des pacho el 27 de Septiembre de 1922.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Llam Chen, con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido examinada la cédu de Llam Chon, ésta resultó ser la de Liam Chon, esta resuito ser trau-dulenta. y en esas condiciones, la Secre taría de Relaciones Exteriores exigió del chiuo Llam Chon, que hiciera efectiva la fianza de B 250 00 que establecía el ar-tículo 3º del Decreto número 69 de 1922, hasta tanto la Asamblea Nacional resol-viera sobre las medidas contenidas en dicho Deserver. dicho Decreto; y

Que babiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Como la obligación de pagar el va-lor total o parcial de las multas im-puestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley, para la legalización de ecdulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas al denositadas en expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 2: de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la ficha dei Mensaje Presidencial, serán devueltas a los interesados.

No hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada,

Por tanto,

SE RESURLVE:

Devoiver al chino Llam Chon la fianza de Bl 250.00 que depositó en esta Secretaria, el día 27 de Septiembre de 1922.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMBRO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 94.— Panamá, 4 de Abril de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría an memorial elevado a esta Secretaria por el chino Won Sun solicita de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley 19 de 1923, se le devieiva la suma de B 122.00 que en calidad de deposito consignó en este Despacho el día 27 de Noviembre de 1922.

Para resolver,

SE CONSIDERA

Que en virtud de lo dispoesto en el articulo 1º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del seño: Secretario de Relaciones Exteriores el chino Wong Sun con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y 1. gal·lizada;

Que habiendo sido examinada la cédu-la del chino Wong Sun, ésta resultó ser fraudulenta, y en esas condiciones, la Se-cretaria de Relaciones Exteriores exigió del chino Wong Sun, per luciera efectiva la fianza de B. 122,00 que establecia el articulo 2º del Decreto infimero 69 de 1922, basas tanto que la Asamblea Nacio-nal resolviera sobre las medidas content-das en dicino Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1º de 1923, cuyo artículo 9º dispone: «Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas imprestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leves anteriores, o pa ción de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianza por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de rentas e ingresos varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del Mensaje Presidencial serán devueltas a los interesados, no hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Wong Sun, la fianza de B. 122.00 que depositó en esta Secre-taría el 27 de Noviembre de 1922.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RELOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Foder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 95.—Panamá. Abril 7 de 1914.

Miriam Lawrence de Mills. natural Miriam Lawrence de Milis, natural de Jamaica y vecina do esta ciudad manifiesta a esta Secretaria que actualmente se encuentra en esa isla su madre la señora Sarah Shirley de Exel a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su iado. Como la interesada ha comorobado en esta Sacretaria que les de a respona que desea Secretaria que la persona que desea traer es su madre.

SE RESURLVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Sarah Shirley de Exel, con destino a la República de Panamá

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio-

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 41 DE 1924

(DR 4 DR ARRIE.)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupnesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

n uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta respectiva,

DECRETA:

Artículo ánico. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con capa a Departamento de Fomento y Obras Páblicas, un crédito extraordinario por la suma de DIEZ MIL QUINENTOS (B. 10.500.00) BALBOAS, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE FO-MENTO Y OBRAS PÚBLI CAS.

CAPÍTULO XII

Toyat B. 19,500 00

Registre e v comuniquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos vein ticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Te-oro, encargado del Despacho,

TOMAS HERRERA.

6.

£

ľ

は様式的

.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Pauamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Sección Primera. —Resolu-ción número 84. —Pauamá, 7 de Abril de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dis puesto eu el artículo 795 del Código Ad-ministrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Aníbal Ríos D., para separarse por el término de treinta (30) días, del cargo de Oficial Primero de la Imprenta Naciona!.

Registrese, comuniquese v publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo. Alberto Mendoza, solicito a fa-vor da la sociedad denominada «Ko-daskope Libraries, Inc. de Roches-ter», N. Y., Estados Unidos de Amé-rica, el registro de una marca de fá-brica de su propiedad, que usa para amparar y distinguír en el comercio la fabricación de películas cinemato-grádicas llevando imágenes completas para la propección. para la projección.

La marca consiste en la palabra distintiva KODASCOPE y se aplica sobre los efectos mismos o en los empaques de toda ciasa que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usaria en toda combinación de formas, tamanos y colores, e introdu-cirie variaciones, sin alterar s carácter distintivo.

Acompaño: El poder, cua-Acompano: El poder, cua-tro facsimiles, un clisé y comprobantes del pago de los derecnos. El Certifica-do de registro de la marca en Estados Unidos será pre-sentado oportunamente.

Panama, 29 de Febrero de 1924.

 $Alberto\ Mendoza.$

República de Panamá.—Se-cretaria de Fomento.— Panamá, li de Marzo de

Publiquese la auterior solicitud en rabbquese la anterior solicitud en la GADETA OPTICHA, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después del a fucha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición arguna en contracto, se procederá a verificar si registro que se solicita.

Por el Secretario de Femento, el Subsecratario del Desparno,

J. M. FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

Yo, Alberto Mendoza, solicito a fa-vor de la Eastman Kodak Company, de

Richisto, Niewa York, Bstados Unidos de Amédica, el registro de una marca de fálistos de sa surspicidad, consistente en la la della listrativa KODASCOPE, la cual use para suparur y distinguir en el cual use para suparur y distinguir en el

contercio aparato fotográficos de to das clases, inclu aparatos vendo máquinas ; aparatos cinemato-gráficos, y sus par-tes, accesorios y repuestos, y produc-tos sensibilizados de toda clase, de su fabricación.

La marca se apli-La marca se apli-ca en los efectos mismoso en los em-paques de toda cla-se que los conten-can, por medio de la impresión, gra hado, estampado, o de cualquiera otra manera convenien-

Los dueños se reservan el derecho para usarla en todo color, tamaño y for-ma, e introducirle variaciones sin al-terar su carácter distintiva.

Асопрайо

Comprobantes del pago de los dere-chos;

E) poder;

Custro facsimilest y

Un clisé

El certificado de registro de la marca en Estados Unidos será presentada opornamente.

Patumii, Pobraro 29 de 1923.

Alberto Mendoza

República de Panamá.— Secretaria de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1974

Publiquese la anterior solicitud en la GACRTA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días des de la fecha de la primera publicación, no se habiere presentado oposición alguna en contrario, se presentada e verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FIRNANDEZ.

SOLICITUD

de registos de marca de fábrica.

Pina na. 23 Marzo de 1924.

Seffor Secreta lo de Fomento:

Nellor Secreta lo de Fomento:

Sup los a Ud. se sirva ordenar el regis-rod ca auda e lo fábrica registrala en la richidos Unios de América a favor de la aRichiard Hudinto, demicilitad, en Nº 113 Calle 18 Oeste, ciudad o Esta lo de Nueva Virk, para distingui, en el comercio perfumes: agua de tendori crema desvaneciente policia facilitat, paros compactos; arreba recogni compactos; policia facilitat, paros compactos; arreba recogni compactos; policia facilitat, paros para la pie y los tejilitat crema para la piente del parte del parte del parte del piente del parte del parte del parte del parte del parte del parte del piente del piente del parte del piente del parte del parte del parte del parte del parte del parte del piente del parte del piente del parte del parte

La marca en referen las pacabras distintivas referencia consiste en

THREE

y se aprica do das robedas, envases, latas, dajas, othes relegitacijos, en velturas, cledera, de los efectos de la maneda que se estince conveniente.

Sa reserva el derecho de usar la mar-ca en todo color, tamaño y forma. F de introductr variaciones en ias dife-rentes partes de que consiste sin que en nada aitera su carácter distintivo.

Auexos.

Comprobante del registro de la mar-ca en los Estados Unidos de América; Comprobantes del pago de los dere chos fiscales correspondientes:

El poder que me faculta en el asunto; Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Publiquese la anterior solicitud en la Gacera Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no so hutier, presentado oposición alguna en contrario, se procede a a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ. 2 vs. -2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados el Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su ins-cripción, en el día 8 de Abril de 1924.?

As. 1180. Escritura 335 de 7 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Epifania Terres de Coutté vende a Lucila Anderson de Middleton un lote de terreno ubicado en Las Sakanas de esta ciudad, y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

As. 1181 Escritura 15 de 4 de los co rrientes, de la Notaria de Coclé, por la cual Burique Castillo Sarmiento bace una mauifestación con el fin de que sea inscrita en el Registro la Escritura 66 de 26 de Diciembre de 1923.

As. 1182. Oficio 768 de 8 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dichio funcionario ordena cancelar todas las hipotecas que pesee sobre la finca núuero 5762, inscrita al folio 308 del Tomo 180 de la Propiedad, perteneciente a Manuela Aizporu de Mata, la cual la sido rematada por Eduardo Navarro.

As. 1183 Rscritura 317 de 1º de Abril sctual, de la Notaría 1º de este Circuito, per la cua la Panama Banking Compa ny vende una casa situada en Colón, al senor Albert Carter Miller.

As. 1184. Diligencia de remate veri ficada el 25 de Enero de este año, ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual dicho funcionaio adjudica a Eduardo Naciudad, el cual pertenece a Manuela Aiz puru de Mata.

As, 1185. iscritura 70 de 1º de los corrientes, de la Notaria de Chirimá nº la cual Bolivar Jurado vende a Guillermo Tribaldos junior, des fincas denominadas Liberia y Dos Hermanos, ubicardas en jurisdicación del Discrito de David.

Av. 1186. Escritura 74 de 4 de los corrrientes, de la Notaria de Chriqui, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Lombardi un lote de terremo ubicado en Divalá. Distrito de Alamje, el cual tiene una superficie de 8667 metros cuadrados

As. 1187. Recriture 255 de 9 de Sep-tiembre de 1911, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Samuel Werrel ven-da a Julia Brandao des essas ubicadas en esta ciudad, y Guillermina Diez viuda de Arias y et. Banco Internacional hacen unas cancelaciones.

As 1BS Auto dictado por el Juez 3º de este Chrento, el 25 de Marto de este caso che este Chrento, el 25 de Marto de este este, por el casi dicho funcionario dis cierne al dector Horacio Fermin Alfaro el cargo de Cursido Re Concurso Voluntario de Acresdores formado a los bienes de la «Bowdry (Ladie's Ontituting) Company».

As. 1189. Diligencia de remate verifi-cado el 28 de Marzo de este año, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a José Cabezes una casa ubi cada en Colón.

Panamá. Abril 8 de 1924. El Registrador General,

B. Quintero A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para cripción, en el día 9 de Abril de 1924

As. 1190. —Bscritura 227 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2º de este Cir-cuito, por la cual Aurora Magallón cons-titure hipoteca a favor del Gobierno Na-cional para responder de la consecuencia. cional para responder de la excarcelación de Isuiael Lombardo.

de Isuaei Lomoarao.

As. 1191.—Bscritura 339 de 8 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual feptha Brawner Duncan rende a John Rodolph Geomit la finca denominada e Potrero del Volcána, ubicada ne el Distrito de Bugaba y el comprador constituve hipoteca a favor del expresario Duncan sobre la misma finca.

presado Duncan sobre la unisma buca.

As. 1192.—Bscritura 32 de 4 de Agosto de 1923, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Hortensio Torres, un lote de terreno abicado en Aguadulce, el cual mide 9 hectáreas con 9497 metros cuadrados. Dicha adjudicación es gratuita.

As. 1193.—Certificado 47 de 19 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta el establecimiento comercial de propiedad de Isaac Voltros, ubicado en la ciudad de Colón.

cindad de Colón.

As. 1194.—Oficio 1514 de 8 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina
por el Gerente del Banco Nacional, en el
cual dicho funcionario comunica que, en
el auto aprobatorio del remate de una
finca perteneciente a Charles Albert
Scott, se dispuso cancelar los gravámenes que pesan sobre la mencionada finca.

As. 195.—Escritura 397 de 11 de Abril de 1922 de la Notaria 19 de este Circuito, por la cual Gregorio Miró ven-de a Arturo Müller la finca denominada La Constancias, ubicada en el Distrito de Antón.

As. 1195.—Escritura 1305 de 10 de Di-ciembre de 1923, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gregorio Miró corri-ge un error en la escritura anterior.

As. 1197.—Escritura 117 de 7 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Rocco Romano cancela hipoteca a Arturo Müller.

Arturo auther.

As. 1198.—Escritura 326 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1º de este Circutto, por la cual Arturo Múller constituye litporcea a favor del International Banking Corporation, y se bace una cancelación.

As. 1199. Acta de remote verificado el 6 d. Sectiembre de 1923, ante el Juez del Ticonto de Herrera, en el cual se ariguiños a Augusta Tapia una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As, 1200.—Berritura 540 de 9 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circunio, por la cual Ramón Felipe Acevedo vente a Luís Felipe Esterou, un global de cremo de minado de vente a Luís Felipe Sterou, en global correno de minado de vente a Circunio de minado de vente a Fres Hermanas, ubicado en el C recgimiento de Escobal, Provincia de Colón.

As. 1201.—Certificado 361 expedido el 17 de Marzo último, por el Jefe de la Sección de l'agresos de la Secretaria de Hacienda y Fresco, en el cual consta la patente de metodalmento de la nave giuventado, pertenecione y Juan Zacarias Palma.

Panama, Abril 9 de 1924

El Registrador General

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

or on Micritos (Lingado en la CA-A 1971) (Al Se considerado oficial-de considerádos pera los efectos le-rs y del sarriccio

Sub-critario i deburro e in-

Leo CONZELEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-tavía de Hacienda y Tesoro se aceptan cuscripciones a la Gaceta Oficial, así:

Por un afio, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicílio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias abre Registro Público, a B. 0.25 el jemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Pe-nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-distrativo a B. 2.50 el ejemplar empas-ndo y c B. 1.50 a la rústica.

> JULIO QUHANO. l-fe d- le Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingreso, de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro, se halla a la veuta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones so-bre tierras nacionales

JULIO QUIJANO. lefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómi-nas o cuentas que se tralgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la meñana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctae.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del dis 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra quipo, materiales, etc. para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle IT leste bis, y la colocatión de relleno detrás de dicho muro. bis, y la coloc de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaria de Fomento fodos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se regirá en lo general or las disposiciones de la Ley 63 de

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ,

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el sumiolstro de puertas para el garage y equipo para la lavanderia, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de carros, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación, que se regirá en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1911, pueden consultarse en la expresada Secretaria todos los días hábiles durante as horas de despacho.

Panama. Marzo 27°de 1924

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

William State of the State of t

CONCURSO A BECAS EN LA ES-CUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas. raguas.

Las solicitudes deben venir en pa-pel sellado de primera clase, acompa-fadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conduc-ta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presen-ten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras becas a pe Provincias

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 29 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Com-pras, en pilego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégra-fos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acom-pañada de una flanza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de espacificaciones y cual-quiera otra información puede consul-tarse en la Oficina del Jefe de Mate-riales y Compras, todos los días hábi-les en las horas de despacho.

La adjudicación que l'aga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consi-quiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, to-das aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

República de Panamá.—Archivos Na CIONALES. - DIRECCIÓN GENERAL

Foda solicitud de copia que haga a garticular a esta Oficina deberá venir e papel sellado de primera clase (Articulo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Derpacho, costarán: en materia civil, a re són de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimo. de balboa (B. 0.30) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista res pectiva de que se ha hecho la solicitad en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina puedeu consultarse todos los días hábiles de Sa. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

epública de Panamá.—Archivos Nacio-nales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de da tos, copias de documentos oficiales, tan to de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Layes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLHRO Archivero Nacional,

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indulta-

HACE SABERS

Que la señora Manuela Camaño M, ha solicitado de este Despacho, la adjudica-ción a titulo gratuito de un globo de te-rreno baldio de cinco hectáreas de ex-tensión, ubicado en el Distrito Munici-pal de La Chorrera, y dentro de los si-guientes linderos: guientes linderos:

Norte, camino de Arraiján a La Chorrera; Sur, río Caimito; Este, terreno de Ottorino Lorenzoni; y Oeste, terrenos recionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días ltábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldia Municipal de La Chorrera, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a bacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las de la tarde de hoy, 11 de Abril de 1924.

El Gobernador.

ARCHIBALDO E. BOVD.

El Secretario

Recaredo Carles.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta delanteras biancas, y una franja de lanteras biancas, y una franja de limismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por haliarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los lianos denominados e?alo Verdes, comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisóleción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta dias, se publica este aviso en la GAGETA OFICIAT, con advertencia de que si así no se liciere, se procedera de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde.

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo ro sillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyó animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción esta jurisdicción

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de terinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAT, con advertencia de que si así no se hiciere, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del articulo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924. El Alcalde.

Ignacio de J. Valdés El Secretario.

J. Guillén.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Mu-nicipal de Ocú,

RACE SABER

Que en poder del señor José María Vilarreal V., veciuo de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con gauados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce niagún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se intodujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

cuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacra Ta Opticia. por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el sector Tesorero Municipal.

Orá Abril 3 de 1925.

Ocú, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs --- 4

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciu-dadano panameño y vecino de este Mu-nicipio se eucuentra depositado como bien mostreuco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego

V. C. P. S AP D

que dicho animal tiene más del tér-muo señalado por el Código Adminis-trativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de 4 la Justi-cia»; que por lo pronto se desconoce el

dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edie-to en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía « la GACETA OVECTA CORRES ENVÍA SE LA GACETA OFICIAL, para su publicación

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido aut-mal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924

El Alcalde.

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracio Jr.

30 vs.--22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Je-sús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres año de edad poco más o menos, marcado a fue-go así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Vevos»; que por lo pronto se desconce el dueño. Este Despacho ajustado « lo dispuesto en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldia y enviar copia para su publicación en la GACETA OPICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado recla-mo alguno por los que se crean con de-recho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Sau Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde.

VIANOR BELLIDO.

El Secretario.

A. de Gracia Jr.

30 vs. -- 22

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se en-cuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

año de edad.

Que dicho animal se euconiraba pas tando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor Carcía y como Las Palmas pertence a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente ai reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fisa hon tres de Marco.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veínticuatro.

El Alcalde.

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Ir.

30 vs.—26

Imprents Nacional.-Req. No 1485-A